

44000

RESOLUCIÓN No. 03273 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6954 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 830.058.704-8 EN LA MODALIDAD INTERNADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 3036 del 24 de marzo de 2020, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 1

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 220 del 13 de abril de 1999, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 6954 del 04 de septiembre de 2018, se otorgó *“Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la FUNDACIÓN NIÑA MARIA, ubicada en la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, y sede Financiera ubicada en la Vereda Fagua Finca Bulevar de Fagua, del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos,*

44000

RESOLUCIÓN No. 03273 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6954 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 830.058.704-8 EN LA MODALIDAD INTERNADO

amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, con capacidad instalada de 233 cupos”.

Que la Resolución No. 6954 del 04 de septiembre de 2018 por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** conto con una vigencia hasta el día 04 de septiembre de 2020 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año en curso y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se prórroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo 1 lo siguiente:

“Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial”.

Que la Resolución No. 3102 del 31 de marzo 2020 por la cual se modifica la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, que prorroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señalo en su artículo 1 lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO. *Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2020, el Enlace de Aseguramiento de la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica solicitó al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la aclaración del contenido de la Resolución No. 6954 del 04 de septiembre de 2018, en cuanto a la población objeto de atención para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Biental a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, cual se sustenta en Revisión de LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS y PAI presentado por la entidad, la cual debe quedar así:

44000

RESOLUCIÓN No. 03273 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6954 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 830.058.704-8 EN LA MODALIDAD INTERNADO

"NIÑOS, NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL,- MAYORES DE 18 AÑOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD".

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45. Dispone "(...) **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"

Que se hace necesario aclarar la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 6954 del 04 de septiembre de 2018 de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, en cuanto a la población objeto de atención de la modalidad la cual deberá quedar así:

"Modalidad Internado, para atender NIÑOS, NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL, - MAYORES DE 18 AÑOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD".

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Aclarar la Resolución No. 6954 del 04 de septiembre de 2018, en cuanto a la población objeto de atención de la modalidad Internado de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, identificada con el NIT. No. 830.058.704-8 de conformidad con la parte motiva la cual para efectos legales quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la FUNDACIÓN NIÑA MARIA, ubicada en la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, y sede Financiera ubicada en la Vereda Fagua Finca Bulevar de Fagua, del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años, con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de 233 cupos".

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución personalmente a la Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo

44000

RESOLUCIÓN No. 03273 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6954 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 830.058.704-8 EN LA MODALIDAD INTERNADO

electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución No. 6954 del 04 de septiembre de 2018, que no fueron aclarados quedarán igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2020.

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo - Contratista*
Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico*
Clara Inés Jiménez Rodríguez - Contratista Dirección Regional
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar a todos Pasos rápidos Mover Asignar Marcar como Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Insights



martes 1/12/2020 11:53 a. m.

Yesenia Lopez Arevalo

RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para Internadodiscapacidad.bogota 1

CC Ivonne Andrea Morales Obando



Señora
ROSA MARLEN GOMEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** DE LA RESOLUCIÓN No. 03273 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6954 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 830.058.704-8 EN LA MODALIDAD INTERNADO"

Cordial saludo;

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 01 de diciembre de 2020, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico ninamaria03@yahoo.com de la **Resolución No. 03273 de fecha 18 de noviembre de 2020**, el ICBF atendiendo dicha autorización y teniendo en cuenta el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 03273 del 18 de noviembre de 2020 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6954 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 830.058.704-8 EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Haciéndole saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: "**Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo
Contratista Apoyo a la Gestión
Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 - 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Institucional ICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
El futuro es de todos
Institución de Colombia

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 03273 DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020).**

Se deja constancia que el día **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, siendo las 5:00 p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6954 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 830.058.704-8 EN LA MODALIDAD INTERNADO"*, se notificó electrónicamente el día 01 de diciembre de 2020 a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** en calidad de Representante Legal, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista